



misión, visión y principios rectores



Estrategia de promoción de una vida saludable en Andalucía





La Estrategia tiene la **MISIÓN** de favorecer la adquisición y mantenimiento de hábitos de vida saludables en toda la población y edades, mediante la articulación de medidas intersectoriales relacionadas, preferentemente, con la alimentación, la actividad física, el sueño, el bienestar emocional, la sexualidad y el uso de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación, con la finalidad de mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza, y reducir el padecimiento de enfermedades relacionadas con los estilos de vida no saludables.

Compartiendo la **VISIÓN** de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del SNS¹⁴⁸, de promover una sociedad en la que los individuos, familias y comunidades puedan alcanzar su máximo potencial de desarrollo, salud y bienestar, y en la que trabajar por la ganancia en salud se asuma como una tarea de todas las personas, las líneas de actuación que se establecen en esta estrategia operan de conformidad con los siguientes **PRINCIPIOS RECTORES**:

- a) Principio de universalidad. En el ámbito de la salud hace referencia al reconocimiento y la extensión del derecho a la protección de la salud a toda persona por el mero hecho de serlo, por su condición de ser humano y de residir en un territorio concreto.
- b) Principio de igualdad y equidad. Las acciones emprendidas tendrán en cuenta el género, la etnia, la discapacidad, el nivel socioeconómico y el entorno donde viven las personas como causas de inequidad en los estilos de vida.
- c) Principio de solidaridad. Los poderes públicos asumen la responsabilidad de dirigir sus políticas a la reducción de las desigualdades en salud de la ciudadanía, removiendo los obstáculos educativos, culturales, geográficos y económicos que puedan impedir la libre promoción de la salud y el bienestar personal de la ciudadanía y el ejercicio pleno de sus capacidades.



- d) Principio de transparencia. La acción en salud se ejerce promoviendo y permitiendo el conocimiento de los procedimientos, actuaciones y decisiones, con criterios de objetividad, veracidad, claridad y accesibilidad.
- e) Principio de intervención sistémica. La gran diversidad de las causas que determinan los factores de riesgos y los problemas de salud, como el sobrepeso y la obesidad, exigen intervenciones sobre los múltiples factores que inciden en su extenso ecosistema de origen.
- f) Principio ecológico. Se impone un enfoque ecológico que además de las razones biológicas y personales, atienda a las influencias ambientales, sociales y culturales sobre el comportamiento humano.
- g) Principio de la perspectiva del ciclo vital. La experiencia y la exposición a los determinantes de la salud a lo largo de las diferentes etapas de la vida se acumulan, e inciden de manera clara en las personas, condicionando su nivel de salud en la edad madura y en la vejez. Estos efectos además se transmiten a las generaciones sucesivas.
- h) Principio de integralidad. Las actuaciones de promoción de la salud deben organizarse y desarrollarse dentro de la concepción integral de la salud y sus determinantes.
- i) Principio de evidencia. Implica tener en cuenta la evidencia científica disponible, y en su caso la experiencia demostrable, a la hora de establecer e implantar las acciones de promoción y prevención en salud.
- j) Principio de transversalidad. Implica incorporar las estrategias de promoción y prevención en todas las políticas, en los diferentes niveles de intervención, individual, local, sectorial y regional.
- k) Principio de participación. Implica actuar bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo de las políticas relacionadas con la salud pública, con especial atención a la población menor de edad y a las personas que por cuestiones sociales o de otro tipo tengan especiales dificultades para hacer valer su acción u opinión.
- l) Principio de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias. Implica la efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a la salud o a la seguridad de las personas consumidoras.

